



CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN, ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ACERMAR A.G. – ACERMAR A.G., REGISTRO DE ASOCIACIONES GREMIALES N° 4205, DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, EN EL ÁREA MARÍTIMA DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: RIOS - 00220/2023

Valdivia, 19/ 12/ 2023

VISTOS:

Lo informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional de Los Ríos, mediante Memo Interno N°: Ríos-00116/2023 de fecha 19 de diciembre de 2023; la Resolución Exenta N° 2866 de 30 de diciembre de 2022 que estableció la distribución de la fracción artesanal de pesquería de Anchoveta y Sardina Común, de la Región de Los Ríos, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la resolución exenta Cero Papel n° 00473/2023 de fecha 29 de noviembre de 2023, que modifica la resolución n° 2866 de 30 de diciembre de 2022 de la misma Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 2004, de 13 de mayo de 2019 y sus modificaciones, que Delega Ejercicio de las Atribuciones y Facultades propias que indica y la Resolución Exenta RA 120606/487/2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, que Nombra en Cargo de Alta Dirección Pública 2° nivel, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento, y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de éstas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004, de 13 de mayo de 2019 y sus modificaciones, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales, dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 2866 de fecha 30 de diciembre de 2022 citada en Vistos, se estableció la distribución de las fracciones artesanales de Anchoveta en 1106,101 toneladas y de Sardina Común de 2786,941 toneladas, por Región, año 2023, para ser capturadas por la organización Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros ACERMAR A.G. - ACERMAR A.G, Registro de Asociaciones Gremiales n° 4205 de la Región de Los Ríos, en el periodo comprendido entre enero a diciembre del año 2023.

Posteriormente se produce un aumento por modificación de la cuota Anchoveta según resolución exenta Cero Papel n° 00473/2023 de fecha 29 de noviembre de 2023, que modifica la resolución n° 2866, citada en Vistos, que establece una cuota de Anchoveta para la organización ACERMAR A.G. de 1145,5734 toneladas.

Que, el Encargado de Control de Cuotas, mediante Memo Interno N°: Ríos-00116/2023, de fecha 19 de diciembre de 2023, ha informado que, de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada a la organización Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros ACERMAR A.G. - ACERMAR A.G, Registro de Asociaciones Gremiales n° 4205 de la Región de Los Ríos en el periodo comprendido entre enero a diciembre

del año 2023.

Las embarcaciones de la flota artesanal pelágica que deberán suspender las actividades extractivas sobre la cuota RAE del recurso Anchoqueta y Sardina común en el área marítima de la Región de Los Ríos son:

Nombre Embarcación	N° RPA	Matrícula
DOÑA CARMELA	968475	1475-LIR
CONSTITUCION	965545	639-VIC
NOEMI SIMONEY	965526	1550-IQU

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones artesanales de la Región de Los Ríos que participan de la cuota artesanal antes mencionada, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de Anchoqueta y Sardina Común en el área marítima de la Región de Los Ríos por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de cuota asignada de los recursos Anchoqueta *Engraulis ringens* y Sardina Común *Strangomera bentincki*, a la flota pesquera artesanal que forma parte de la **Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros ACERMAR A.G. - ACERMAR A.G, Registro de Asociaciones Gremiales n° 4205 de la Región de Los Ríos**, en el área marítima de la Región de Los Ríos para el año 2023.

2.- Suspéndase la actividad extractiva o de recolección desde las 16:00 horas del día 19 de diciembre de 2023, admitiéndose su recalada hasta las 21:00 horas del mismo día.

3.- Notifíquese de la presente resolución exenta de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcríbese la presente resolución exenta a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”

**RAFAEL ORLANDO HERNANDEZ VIDAL
DIRECTOR REGIONAL DE LOS RIOS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

Adjuntos (Uso Interno)

Documento	Fecha Publicación
RIOS - 00116/2023Memo Interno	19/12/2023

PAHC/HFM

Distribución:

Dirección Regional De Los Ríos



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=25405091&hash=9399e>